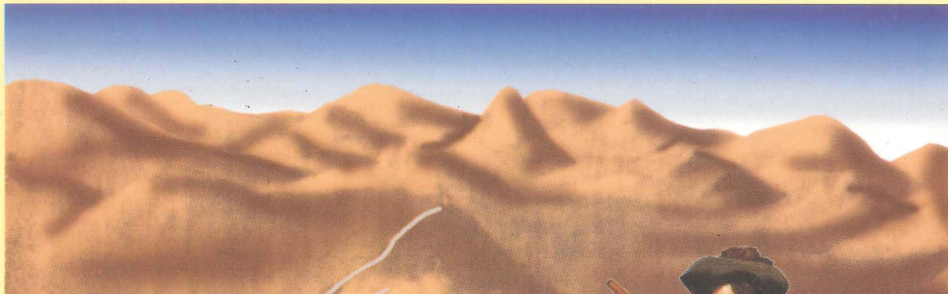


América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad

Héctor Noejovich Ch. | Editor



Capítulo 19



50° Congreso Internacional de Americanistas
Varsovia, Polonia - 2000



Pontificia Universidad Católica del Perú | Fondo Editorial 2001

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
Plaza Francia 1164, Cercado, Lima-Perú
Teléfonos 330-7410 - 330-7411

América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad
Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmetne, sin premiso expreso de los editores.

Derechos reservados

Impreso en Perú - Printed in Peru
Primera edición: noviembre de 2001
ISBN: 9972-42-447-2
Depósito Legal: 1501052001-4328

Comercio y política, el Consulado de México en la época de los Habsburgo

Guillermina del Valle Pavón
Instituto de Investigaciones, Dr. José María Luis Mora, México

En España hubo un número limitado de consulados de comercio debido a que su establecimiento implicaba la concesión de importantes privilegios¹, entre los que se destacan el monopolio en la aplicación de la justicia en materia comercial, los derechos de asociación y representación, así como la elaboración de las leyes que regían a los mercaderes beneficiados. En Nueva España resultó más difícil la creación de un Consulado, por tratarse de un territorio lejano de la corte real, en el que los descendientes de los conquistadores habían manifestado intereses autonomistas. Aun cuando los mercaderes de la ciudad de México demandaron con insistencia la creación de un tribunal comercial desde 1561, obtuvieron la licencia correspondiente hasta 1592, es decir, poco más de treinta años después.

Todo indica que los apremiantes requerimientos económicos de la Corona la condujeron a fortalecer a los mercaderes de la ciudad de México mediante la creación del Consulado, debido a su participación en el financiamiento de la producción minera y, de manera secundaria, a su contribución al sostenimiento de los intercambios con la metrópoli y el sector indígena. Además, la erección del Consulado favoreció la consolidación del poder central en Nueva España, ya que al dotar a los mercaderes de México de fuero judicial, permitirles organizarse en gremio y concederles la representación del comercio de todo el virreinato, se consolidó la posición de la capital como el principal núcleo comercial y financiero de Nueva España.

En el presente trabajo se ubica la demanda de creación del Juzgado del Consulado por parte de los mercaderes de la ciudad de México, en el marco de la expansión de la economía mercantil que se presentó en Nueva España hacia mediados del siglo XVI; se expone cómo los mercaderes de la capital, al tiempo que adquirirían autonomía del comercio de Sevilla, enfrentaron los problemas generados por la caída de la población indígena. Y se explica el establecimiento del Consulado por el interés de la Corona en favorecer el financiamiento que otorgaban dichos mercaderes a la producción minera, cuando el erario padecía una severa crisis económica.

¹ En el Antiguo Régimen los privilegios eran las *normas jurídicas objetivas* que otorgaba el monarca en favor de un estamento, o de un lugar o incluso de una persona. TOMÁS Y VALIENTE 1997, p. 156.

Demanda de creación de un Consulado en México

Consumada la Conquista en Nueva España, la comercialización de ultramarinos y bienes domésticos se concentró en México-Tenochtitlán, situación que consolidó la primacía mercantil que había tenido la urbe antes de la llegada de los conquistadores². Al inicio de la década de 1530 la construcción de los caminos que enlazaban la ciudad de México con el puerto de Veracruz y la ciudad de Puebla, permitió el paso de la arriería y de carros rústicos, fenómeno que agilizó el comercio Atlántico y el flujo de las mercancías procedentes de las regiones de producción indígena³.

En la gran urbe se concentraron los insumos, los alimentos y los ultramarinos que se demandaban en los reales mineros⁴, de los que se remitían los metales preciosos a la Casa de Fundición y posteriormente a la Casa de Moneda, la cual se fundó en 1535. Este hecho, unido a la ubicación de la administración civil y eclesiástica en la capital, la transformaron en el núcleo comercial y financiero de Nueva España.

Unos años antes de que mediara el siglo XVI, la producción minera presentó una notable expansión a raíz del hallazgo de los ricos filones argentíferos del norte, y la introducción de la técnica de amalgamación con mercurio, la cual permitió el establecimiento de grandes ingenios de molienda y refinación⁵. El desarrollo de la minería en gran escala activó la circulación, de modo que en las décadas de 1550 y 1560 se construyeron los caminos carreteros que conectaron la ciudad de México con Zacatecas y el puerto de Veracruz, los cuales dieron acceso a grandes carretas que aumentaron la rapidez del transporte, así como la capacidad y el volumen de carga⁶. Poco después, la creciente dependencia de la plata americana, dio lugar a la regularización del comercio Atlántico⁷, al tiempo que creció de manera considerable la población española⁸. Todos estos fenómenos incrementaron notablemente, las transacciones que realizaban los mercaderes de la ciudad de México⁹.

² En la época prehispánica los principales mercados de Mesoamérica se hallaban en la ciudad de Tenochtitlán-Tlatelolco. GIBSON 1996, pp. 361, 362.

³ Véase al respecto VALLE PAVÓN 2000.

⁴ Las minas de Taxco, Zumpango, Sultepec, Pachuca y Real del Monte se descubrieron en los primeros años de la década de 1530.

⁵ BAKEWELL 1976, pp. 191-197; ASSADOURIAN 1989, p. 428.

⁶ Dichas carretas llegaban a ser jaladas hasta por dieciséis mulas. VALLE PAVÓN 2000.

⁷ Entre 1564 y 1566 se dictaron un conjunto de normas que rigieron la dinámica de las flotas durante el reinado de los Habsburgo. HARING 1984, pp. 251-266; CABALLERO 1997, p. 50.

⁸ En los veinte años que se extendieron de 1560 a 1579, inmigraron a Nueva España 7,338 individuos, cantidad muy superior a los 2,057 que llegaron en el periodo 1540-59 y a los 2,420 que hicieron lo mismo entre 1579 y 1600. BOYD-BOWMAN 1985.

⁹ En 1561, un mercader afirmaba que el aumento de las contrataciones en la ciudad de México era «*el mayor que hay en todo lo descubierta de las Indias y así lo ha visto este testigo de 23 años a esta parte que en estos reinos reside*». *Suplican se les dé licencia para que haya Consulado (1561)*. A.G.I., Patronato, 182, R. I.

Al tiempo que se expandía la mercantilización de la economía novohispana¹⁰, varios mercaderes de la ciudad de México empezaron a independizarse de las casas de comercio sevillanas¹¹. La mayor parte consiguió su autonomía a través de la obtención de diversas fuentes de financiamiento para abastecer de mercancías a crédito, principalmente a la minería, por ser el sector del que obtenían la plata¹². Esta les permitía adquirir al contado los grandes lotes en que se vendían los bienes europeos y conceder facilidades de pago a los comerciantes que los distribuían en el virreinato junto con diversos productos locales¹³. La independencia de los mercaderes de la capital también fue favorecida por la venta de manufacturas mexicanas a cambio de cacao de Guatemala, Sonsonate y el Salvador; así como de mercurio, vino, aceite y plata del Perú¹⁴.

En 1561 un grupo de mercaderes de la capital que vendían a crédito a la minería «negros, herramientas, azogue y otras cosas»¹⁵, solicitó al virrey y la Audiencia la creación de un «Consulado... como lo hay en la ciudad de Burgos, Barcelona, Valencia y Sevilla», con el objeto de dirimir de manera expedita los pleitos que se presentaban entre ellos y sus factores. De acuerdo con los demandantes, las diferencias mercantiles estaban fuera de la facultad de los letrados, porque «consistían más en costumbres y cuentas y estilo de mercaderes, que no en derecho»¹⁶, por lo que se dilataban las reso-

¹⁰ De acuerdo con Assadourian, el crecimiento de la explotación argentífera, los cambios en la administración del trabajo indígena y la decisión de Felipe II de obtener la «*máxima utilidad económica*» de los dominios americanos, dio lugar al establecimiento de una economía mercantil controlada por los españoles. ASSADOURIAN 1979, pp. 19-21 y 1989, pp. 425, 426, 428, 429.

¹¹ El proceso de independencia de los mercaderes de México es ilustrado con gran claridad en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO 1998, pp. 198-245.

¹² En 1543 se hablaba de indios y *mercaderes* como los principales introductores de metales a la Casa de Moneda. «*Carta de don Antonio de Mendoza virrey de Nueva España al marqués de Mondejar*», en Paso y Troncoso 1939, t. IV, pp. 57-61. Dos años después, se planteó la necesidad de construir una casa de moneda adecuada, por el riesgo que corrían «*los mercaderes*» al «*dejar de noche la plata en dicha casa*», ya que debido a su poca solidez «*a un mercader le decarrojaron una noche una caja a donde tenía las granallas de la plata que fundía para labrar*». Citado en Castañeda 1989, p. 50. Algunos mercaderes de la ciudad de México se referían al avío a la minería como una de sus principales actividades. *Suplican se les dé licencia para que haya Consulado (1561)*. A.G.I, Patronato, 182, R.1.

¹³ Pilar Martínez mostró cómo en el siglo XVI las casas mercantiles de la ciudad de México mantenían la mayor parte de los intercambios con el exterior, y abastecían a los principales centros mineros y urbanos. Como ejemplo la autora cita al obispo Alonso de la Mota y Escobar, de acuerdo con el cual, los 22 principales mercaderes de Guadalajara dependían de la ciudad de México para abastecerse de bienes procedentes de la Península y Filipinas. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO 1998, pp. 176, 177, 210-214.

¹⁴ La adquisición de cacao se realizaba, básicamente, a cambio de manufacturas textiles. Véanse al respecto GIBSON 1996, pp. 357, 358; MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO 1998, p. 179, nota 19. En el Perú, además de textiles se vendía ropa, calzado, herramientas, muebles y artículos de piel. Borah proporciona una minuciosa lista de los productos que se remitían a Perú en la segunda mitad del siglo XVI, a partir de un conjunto de licencias de exportación. BORAH 1975, pp. 165-183.

¹⁵ *Suplican se les dé licencia para que haya Consulado (1561)*. A.G.I, Patronato, 182, R.1.

¹⁶ Según los demandantes, por la razón mencionada, las mismas justicias remitían las querellas comerciales a los mercaderes. *Suplican se les dé licencia para que haya Consulado (1561)*. A.G.I, Patronato, 182, R.1.

luciones ocasionando «*grandes daños y costas*»¹⁷. Los mercaderes, además argumentaron que la erección del Consulado incrementaría los ingresos del erario, al favorecer la función que desempeñaban como aviadores del sector minero¹⁸.

El virrey remitió al monarca la solicitud de los mercaderes de México¹⁹, sin embargo, no era fácil obtener licencia para establecer un Consulado, dado que ésta implicaba la concesión de importantes privilegios²⁰. Debido a la influencia que habían llegado a tener los mercaderes en el cabildo de la ciudad de México, dicho cuerpo apoyó su petición²¹. Algunos demandantes del Consulado eran descendientes de insignes miembros de la corporación municipal, otros, o sus hijos, formaron parte de la misma, en tanto que algunos más, o sus descendientes, establecieron lazos matrimoniales con herederos de los linajes cuyos miembros solían ser elegidos como alcaldes²².

Todo indica que en los primeros años de la década de 1560 se había consolidado la alianza entre los mercaderes y la oligarquía que formaba parte del cabildo de México, ya que en 1562 éste promovió la reconstrucción del camino que conectaba la ciudad de México con el puerto de la Veracruz²³. Dicho proyecto benefició de manera particular a los mercaderes de México, que eran los principales interesados en el comercio Atlántico²⁴ y el transporte de mercancías²⁵.

¹⁷ Un argumento similar había sido presentado por los mercaderes que solicitaron la erección de los consulados del Mediterráneo, Sevilla, Burgos y el Perú, en razón de que el tiempo era un factor esencial para el buen curso de los negocios comerciales. SMITH 1978, pp. 14-17; HARING 1984, pp. 54-56; RODRÍGUEZ VICENTE 1960, pp. 25-27; BASAS 1963, pp. 33-35.

¹⁸ Según varios mercaderes, la erección del consulado resultaría en «*mucho pro y aumento a las rentas reales de Su Majestad porque como los dichos mercaderes traen [mercancías] para los mineros [...] y se las dan fiadas [...] a esta causa hoy se saca mucha más plata de que pertenece a los reales quintos*». *Suplican se les dé licencia para que haya Consulado (1561)*. A.G.I, Patronato, 182, R.1.

¹⁹ Desconociendo esta demanda, Robert Smith planteó la posibilidad de que los mercaderes hubieran pedido licencia para erigir el Consulado hacia 1580, a través del abogado Pedro González de Prado, quien en diciembre de 1597 dirigió una carta a los líderes de la corporación recién fundada, en la que hizo referencia a los servicios que les prestaba desde diecisiete años atrás. SMITH 1976: B, p. 40, nota 5.

²⁰ Los mercaderes sevillanos iniciaron las gestiones para establecer un consulado en 1525 y consiguieron su objetivo hasta 1543, es decir, dieciocho años después. SMITH 1978, p. 121; RUIZ RIVERA Y GARCÍA BERNAL 1992, p. 53.

²¹ Por real cédula de 9 de junio de 1590, se mandó a la Audiencia que informará sobre la pretensión de la ciudad de crear consulado en México «*por los muchos pleitos que hay entre mercaderes y de materias de comercio*». Citado en Cervantes 1930, p. 13. En la real cédula de erección del Consulado, del 15 de junio de 1592, se hace referencia a la petición que habían realizado el «*Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de México*», conjuntamente con los mercaderes. *Ordenanzas...* 1816, pp. 2, 3.

²² PORRAS MUÑOZ 1982, pp. 243-245, 361-365.

²³ VALLE PAVÓN 2000, pp.

²⁴ Los oficiales reales de la Veracruz afirmaban que en esta ciudad «*no hay personas tan ricas que por su cuenta envíen a España ningún dinero porque esto mana de los de arriba México y otras provincias de este reino*». Carta al rey, de Antonio Cuéllar y Baltasar Dorantes, oficiales reales de la Veracruz..., en PASO Y TRONCOSO 1939, t. XII, pp. 168, 169.

²⁵ Desde un principio los mercaderes de México habían invertido en el transporte de mercancías y, hacia mediados del siglo XVI, los mercaderes de México comenzaron a brindar crédito a los carreteros que trabajaban para ellos. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO 1998, pp. 176, 177, 206, 214, 215.

Es posible que la alianza establecida entre los mercaderes y los miembros de la oligarquía de la ciudad de México hiciera más difícil la obtención de la licencia para crear el Consulado. Pudo haber sucedido que a la resistencia del monarca a favorecer la consolidación de poderes locales en el nuevo reino, se aunara el problema de los anhelos autonomistas que habían manifestado los descendientes de los conquistadores en la conjura del marqués del Valle. Todo ello reforzado por la dificultad para gobernar un territorio lejano, con el que se mantenía una lenta comunicación marítima, la cual impedía utilizar los recursos políticos de manera rápida y efectiva.

Por otra parte, la mayoría de los mercaderes de México habían llegado como encomenderos, o agentes por comisión, de las grandes casas de comercio sevillanas²⁶. En tanto que el Consulado de Sevilla se había creado, entre otras razones, para reafirmar la obligación que tenían los factores que operaban en América, de acudir a dicha ciudad a rendir cuentas y a comparecer ante su tribunal²⁷. En consecuencia, es muy probable que el Consulado de Sevilla se opusiera a la iniciativa de los mercaderes de México, más aun, luego de ver la forma en que éstos fortalecieron su posición una vez que se estableció el comercio entre Nueva España y Filipinas.

En efecto, en 1572 se inició en Nueva España el intercambio de plata por telas chinas de alta calidad, porcelana y demás objetos suntuarios procedentes del archipiélago filipino. El comercio con Manila era altamente redituable porque los mercaderes de México transformaban los textiles chinos en prendas terminadas que exportaban, junto con otras manufacturas mexicanas, esclavos, productos europeos y bienes orientales de lujo, al Perú y en menor medida a Guatemala, e incluso a España²⁸. Además, los comerciantes manilos operaban como representantes de los mercaderes de Nueva España y la plata que invertían en el oriente no estaban sujeta a las confiscaciones que realizaba la Corona sobre el comercio Atlántico²⁹.

En 1585 el Consulado de Sevilla protestó porque en Nueva España los bienes europeos tenían que competir con las telas chinas, el vino y el aceite peruanos, y un año después pidió la supresión del Galeón de Manila. En adelante la Corona se esforzó por restringir al máximo las transacciones que se realizaban por el Pacífico, con el objeto de proteger la industria y el comercio de la península, impedir el fortalecimiento de vínculos intercoloniales que limitaran la dependencia de la Metrópoli y evitar el flujo al oriente de la plata americana que debía destinarse a España³⁰.

²⁶ MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO 1998, pp. 198-205.

²⁷ RUIZ RIVERA Y GARCÍA BERNAL 1992, p. 55; TRUEBA Y LLAVADOR 1993, pp. 60, 61.

²⁸ ELLIOT 1990, pp. 38, 39; HOBERMAN 1991, pp. 34, 35, 51-53.

²⁹ Respecto a las confiscaciones de metales privados realizadas por la corona véase HARING 1984, pp. 213, 214; SMITH 1978, pp. 134, 135, nota 51.

³⁰ Las cantidades de plata que salían de Perú y México en pago de los artículos orientales, algunos años llegaron a exceder el valor del comercio Atlántico. ISRAEL 1980, pp. 105, 106; HARING 1984, p. 185; ELLIOT 1990, pp. 31, 33; HOBERMAN 1991, pp. 213-215.

La constitución del Consulado de México

Los mercaderes de la ciudad de México habían adquirido cierto control sobre el mercado minero, sin embargo, tenían que competir con los residentes de Puebla, quienes tenían la ventaja de encontrarse en un sitio más cercano al puerto y con una ubicación estratégica con respecto a los mercados indígenas, de los que procedían gran parte de los bienes que se comercializaban en los reales mineros y el exterior. La cercanía de Puebla y Veracruz transformó a sus vecinos en los principales abastecedores de las flotas y navíos³¹, además de favorecer su participación en la distribución interna de los bienes europeos³², fenómeno que les permitió adquirir un papel relevante en el mercado interregional del oriente, sur y sureste del virreinato.

Por otra parte, al inicio de la década de 1560 los adeudos de la Corona se incrementaron de manera singular, debido a que los limitados recursos fiscales de que disponía, no correspondían al aumento creciente de sus gastos bélicos³³. En consecuencia, el enfrentamiento de la ofensiva Turca y el combate de la rebelión en los Países Bajos dieron lugar al aumento general de las tarifas aduanales en el Imperio español. El derecho de almojarifazgo, que se imponía a las mercancías que entraban y salían de los puertos del Imperio³⁴, se duplicó en 1566 y en 1567 se impuso a los bienes que salían de Veracruz con destino a otros fondeaderos americanos³⁵. Ambas medidas se aplicaron a partir de 1571, a pesar de las protestas de los mercaderes³⁶. Además, en 1575, se introdujo el derecho de alcabala que gravó con una tasa de 2% la venta, trueque y reventa de mercancías³⁷.

³¹ MOTOLINÍA 1995, p. 188.

³² Según Hoberman, en las primeras cuatro décadas del siglo XVII los vecinos de Puebla ocuparon el segundo lugar en el comercio de bienes europeos que se realizaba en el virreinato, y el primero entre los individuos que acudían a Sevilla a comprar mercancías para enviarlas a Nueva España. HOBERMAN 1991, pp. 37, 38.

³³ Entre dichos recursos se encontraban las alcabalas, los almojarifazgos, así como los diezmos de mar y puertos secos, gravámenes que solían ser encabezados arrendados o utilizados para respaldar la colocación de títulos de la deuda pública llamados juros. GELABERT 1997, p. 14. Sobre la política fiscal del Imperio español en el siglo XVI, véase LYNCH 1993, p. 194.

³⁴ El almojarifazgo había sido establecido por el rey para asegurar «*los mares en que suelen navegar, traficar y negociar sus vasallos*». Solórzano y Pereira 1972, libro sexto, cap. IX, núm. xi. En 1528 se impuso en Veracruz la tasa de almojarifazgo de 7½%, la cual pasó a 5% en 1543, al transferir a Sevilla el cobro de 2½% a las mercancías procedentes de Indias. Sánchez Bella 1990, pp. 21, 22, nota 37.

³⁵ En 1566 la tasa de almojarifazgo se aumentó a 15% (10% en Sevilla y 5% en Veracruz) y en los vinos a 20% (10% en cada puerto), aunque en Sevilla se rebajó a 7½% el año siguiente. En 1567 se introdujo el cobro de 2½% a las mercancías que salían de Nueva España con destino a otros puertos americanos, y de 5% a las que llegaban a su destino. SÁNCHEZ BELLA 1990, p. 22, nota 40; GARCÍA-ABASOLO 1983, pp. 217-228; *Recopilación...* 1681, libro VIII, tit. XV, leyes i, ix, x, xiii, xiv. Respecto a los fraudes que se cometían en el pago del almojarifazgo véanse SÁNCHEZ BELLA 1990, p. 37; SOLÓRZANO Y PEREIRA 1972, libro sexto, cap. IX, pp. 15-20; PASO Y TRONCOSO 1939, t. XI, pp. 105-108.

³⁶ GARCÍA-ABASOLO 1983, pp. 221, 222.

³⁷ En 1535 se instruyó, sin éxito, al virrey Antonio de Mendoza sobre la conveniencia de imponer la alcabala en Nueva España. *Instrucción a Antonio de Mendoza, 25 de abril de 1535*, en *Instrucciones y*

De acuerdo con el virrey Martín Enríquez, las nuevas medidas fiscales limitaron las inversiones de los mercaderes, quienes, además de tener que sortear las dificultades que implicaba el pago de un nuevo impuesto, se percataron de que, en adelante, las necesidades de la monarquía repercutirían en gravámenes sobre la actividad que realizaban³⁸. Por tales motivos, el virrey solicitó al monarca en repetidas ocasiones que respaldara a dicho grupo social³⁹.

Cuando los mercaderes comenzaban a adecuarse a los trastornos generados por las nuevas medidas fiscales, tuvieron que afrontar la aguda crisis productiva que sobrevino a la mortandad de los indios causada por la epidemia conocida como *cocoliztle*, la cual se propagó por Nueva España entre 1576 y 1579⁴⁰. Como consecuencia del desastre demográfico, se vino abajo la organización productiva de los naturales y su relación con los comerciantes que trataban con los bienes del tributo y otros productos indígenas. En tanto que muchos pueblos fueron abandonados por los jueces locales que operaban como agentes de los mercaderes de México⁴¹.

Al parecer, la consolidación del sistema de repartimiento de mercancías en la penúltima década del siglo XVI, fue una respuesta de los españoles al problema del comercio con el sector indígena que sobrevino a la caída de la población⁴². A través del repartimiento forzado de mercancías que realizaban los jueces locales, los mercaderes pudieron efectuar intercambios desiguales con los naturales y suprimir el empleo de la plata⁴³, al tiempo que aseguraron el abasto del sector minero y los centros urbanos,

memorias de los virreyes... 1991, t. I, p. 82. Por real cédula del 28 de diciembre de 1568 se mandó imponer en Nueva España 2% de derecho de alcabala, no obstante, el gravamen empezó a cobrarse hasta 1575, de acuerdo con la real cédula del 17 de octubre de 1574, luego de que el virrey Martín Enríquez negoció su introducción. GARCÍA-ABASOLO 1983, pp. 239-241; ULLOA 1963, pp. 117-120.

³⁸ GARCÍA-ABASOLO 1983, pp. 221-222. Ante las exigencias financieras de la Corona, que en la Metrópoli además podían dar lugar la confiscación de los capitales de los mercaderes, éstos inmovilizaron las cargas y beneficios que habían colocado en los territorios americanos. LYNCH 1993, p. 215.

³⁹ GARCÍA-ABASOLO 1983, p. 222. Los juristas de la época destacaban la función primordial de los mercaderes, razón por la cual debían ser «ayudados, amparados y favorecidos y gozar de muchos privilegios é inmunidades», tanto por el servicio que prestaban, como por «los trabajos que... pasan y muchas pérdidas que suelen tener en donde esperan crecidas ganancias». SOLÓRZANO Y PEREIRA 1972, libro sexto, cap. XIV, tit. 3, p. 62.

⁴⁰ De acuerdo con los cálculos de García-Abasolo, el número de indígenas muertos en esta epidemia se elevó a 1,021,759 sin contar a los indios que no estaban tasados como tributarios, ni a los menores de edad. GARCÍA-ABASOLO 1983, p. 77. En tanto que Borah calculó la disminución de un 40-50% de la población india. BORAH 1989, pp. 215-218.

⁴¹ Acerca de la relación entre los miembros del Consulado y las justicias locales, véanse PASTOR 1987, p. 155. Sobre la producción de la grana-cochinilla, Gonzalo Gómez de Cervantes exponía «se ve que va faltando y perdiéndose, así por la disminución y gran mortandad de los indios, como por la negligencia y descuido que hay en ellos y en las justicias». GÓMEZ DE CERVANTES 1944, pp. 180, 181.

⁴² De acuerdo con Rodolfo Pastor, las prohibiciones de ciertas modalidades del repartimiento parecen haber sancionado dicho sistema a fines del siglo XVI y principios del XVII. PASTOR 1985, p. 211. El repartimiento de mercancías fue otro de los mecanismos empleados por la dominación colonial para permitir la consolidación de la economía mercantil en Nueva España. Al respecto, véase ASSADOURIAN 1989, pp. 444-446.

además de obtener garantías con respecto al cobro de las deudas. De este modo, el repartimiento hizo posible que el desastre demográfico no limitara el desarrollo de la economía mercantil⁴⁴.

Asimismo, todo parece indicar que la autorización dada en 1592 para erigir el Consulado de México, constituyó un medio para apoyar a los mercaderes de la capital en las transacciones que realizaban con los mineros y los comerciantes de provincia, la mayor parte de las cuales se basaban en el otorgamiento de crédito, en ocasiones con mínimas garantías⁴⁵. Poco después del inicio de la década de 1590, al tiempo que se establecía el Consulado, los mercaderes de la capital incrementaron el otorgamiento de crédito en metálico⁴⁶, así como el suministro de avíos en dinero y mercancías a la minería y otros sectores productivos⁴⁷. Este fenómeno permite considerar la posibilidad de que el Consulado, al dirimir de manera expedita los pleitos de los mercaderes, les diera confianza para participar en las operaciones mencionadas.

El tribunal mercantil facilitaría el cobro de los adeudos cuyo pago presentara problemas y haría posible la pronta solución de los conflictos entre quienes formaban compañías destinadas a la habilitación de la minería, el rescate de plata y la comercialización de mercancías a crédito⁴⁸. Estas operaciones resultaban fundamentales para la explotación argentífera, ya que los mineros estaban permanentemente endeudados y expuestos a la quiebra, debido a las fuertes inversiones que realizaban y a que el éxito de su actividad dependía de la riqueza de las vetas⁴⁹. De acuerdo con Bakewell la recuperación

⁴³ PASTOR 1985, pp. 210-211 y 1987, pp. 153-155.

⁴⁴ El crecimiento de la economía mercantil ha sido comprobado al mostrar la tendencia ascendente que presentó la recaudación de los diezmos y el movimiento del comercio Atlántico. ASSADOURIAN 1989, pp. 438-440, 445, 446.

⁴⁵ Según Romero Frizzi, en las últimas décadas del siglo XVI la actividad mercantil en la Mixteca se concentró en un reducido grupo de comerciantes, quienes obtenían crédito con escaso respaldo de comerciantes residentes en Veracruz, que eran vecinos de México. La autora establece la coincidencia entre el auge del comercio en la Mixteca y la creación del Consulado. ROMERO 1990, pp. 143, 152, 153 y 133, nota 19.

⁴⁶ Pilar Martínez mostró cómo, desde fines de los años setenta y, en especial, a partir de la década de los noventa, los mercaderes de México realizaban ventas a crédito de plata en pasta, la cual era saldada en moneda, operación que, en realidad, era un préstamo a corto plazo que generaba altos beneficios derivados de las variaciones en la cotización del marco de plata. Dichos créditos se otorgaban a plazos muy cortos con el objeto de utilizar el metálico de manera subsecuente para hacerlo redituar al máximo. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO 1998, pp. 66-73, 68, 245, 248.

⁴⁷ Los mercaderes de México lograron aumentar su liquidez realizando inversiones que les daban acceso al numerario, como el otorgamiento de avíos a los mineros, la participación en la recaudación de las rentas del erario y el acceso a los puestos de gobierno en los que se manejaban grandes montos de plata. A partir de la década de 1580 se incrementó la venta de cargos públicos y el arrendamiento de la recaudación fiscal. *Ibíd.* pp. 154-167, 245-259.

⁴⁸ Pueden verse ejemplos de la participación de los mercaderes de México en este tipo de transacciones en *Ibíd.*, pp. 221-259.

⁴⁹ El virrey conde de Monterrey exponía que era «*de ordinario no tener los mineros con que comprar lo que han de menester*», de modo que ni siquiera disponían de caudal para acudir a la ciudad de México a abastecerse. *Informe del Conde de Monterrey sobre el estado de la real Hacienda, 1 de abril de 1598*, en HANKE 1976, v. 1, pp. 145-149. Véase también GÓMEZ DE CERVANTES 1944, pp. 148, 149.

de la minería a fines del siglo XVI se debió al financiamiento de los mercaderes de la ciudad de México⁵⁰.

Dado que el interés de la Corona radicaba en extraer la mayor cantidad posible de plata de Nueva España, es muy probable que favoreciera a los mercaderes de la capital, en razón del papel financiero que desempeñaban con respecto a la producción argentífera. Este sector generaba a la Hacienda novohispana poco más del 40% de sus ingresos, seguido a mucha distancia por los tributos que pagaba la población indígena y los gravámenes sobre las transacciones comerciales⁵¹. La producción de metales también repercutía de manera indirecta sobre los ingresos del erario, al favorecer la adquisición de ultramarinos y la circulación interna, actividades que eran gravadas con los derechos de almojarifazgo y alcabala⁵².

Asimismo debe tenerse en cuenta que la concesión de la licencia para establecer el Consulado de México se produjo en el contexto de la severa crisis financiera que enfrentó la Corona, poco después de que mediara la década de 1580, como consecuencia de los elevados gastos ocasionados por el combate a los protestantes, la cruzada contra los turcos y los esfuerzos por dominar el Atlántico. Apremiado por la escasez de fondos, el monarca buscó el respaldo de los poderosos grupos de mercaderes para mantener el comercio americano y reforzar la defensa de los puertos. Felipe II logró que el Consulado de Sevilla se hiciera cargo del financiamiento de la Armada de la Carrera de Indias, a partir de 1591⁵³; en tanto que la corporación mercantil de la ciudad de México contribuyó con las obras portuarias de San Juan de Ulúa y Acapulco⁵⁴.

Asimismo, es posible que el monarca tuviera la intención de conseguir el apoyo financiero de los miembros del Consulado de la capital de Nueva España⁵⁵. La sospecha

⁵⁰ BAKEWELL, p. 80.

⁵¹ De acuerdo con el cuadro «*Tanteo de lo que valdrá la Real Hacienda de S.M. que tienen en la Nueva España en un año a poco más o menos, (México, abril de 1598)*», de los 2,000,500 pesos que se recaudaban en total, los impuestos derivados de la producción de plata rendían 815,000 pesos, es decir, 40.74%. SÁNCHEZ BELLA 1990, p. 56, nota 148.

⁵² En la real cédula del 8 de noviembre de 1594, en que se confirmó la licencia para erigir el Consulado de México, se menciona que la eliminación de obstáculos a la justicia mercantil aumentaría el comercio y con ello se acrecentaran los derechos y las rentas reales. Dicha real cédula viene inserta en las *Ordenanzas...* 1816, pp. 5-8.

⁵³ En 1586 la corona pidió al Consejo de Indias estudiar la forma de repartir el financiamiento de la Armada de la Carrera de Indias entre quienes participaban en dicho comercio, poco después retrasó el pago de la avería correspondiente y, en 1591, suscribió con el Consulado de Sevilla el primer asiento del derecho de avería que tenía por objeto costear dicha Armada. CABALLERO 1997, pp. 57, 300; SMITH 1978, pp. 129, 130.

⁵⁴ El comercio de Sevilla obtuvo autorización para constituir un consulado en 1543, cuando se hizo necesaria la organización de la primera Armada que custodió la flota de la Carrera de Indias. SMITH 1978, p. 121; HARING 1984, pp. 50-55; CABALLERO 1997, pp. 37-39. Además, en 1546, Carlos I obtuvo del Consulado que acababa de formarse un préstamo por 30,000 ducados. RUIZ RIVERA Y GARCÍA BERNAL 1992, p. 58.

⁵⁵ Rodolfo Pastor sostuvo que entre 1580 y 1594, Felipe II obtuvo de los consulados peninsulares grandes montos de dinero en préstamo, sin embargo, no proporcionó las referencias correspondientes. Pastor 1985, p. 211. Rodríguez Vicente proporcionó un listado referente a las «*aportaciones del Consulado*

de los mercaderes de Lima en el sentido de que la erección de un Consulado en esa ciudad favorecería la demanda de fondos por parte del monarca, dio lugar a que en 1594 se pospusiera la aplicación de la real cédula que autorizaba la fundación de dicha corporación, problema que no se presentó en México⁵⁶.

En junio de 1592, Felipe II otorgó licencia a la *Universidad de mercaderes* de la ciudad de México para elegir un Tribunal mercantil⁵⁷ y en enero de 1594 se constituyó el Consulado. Los primeros dirigentes del cuerpo mercantil elaboraron sus ordenanzas, las cuales fueron revisadas por el Consejo de Indias y confirmadas por el rey en 1604⁵⁸.

Consideraciones finales

Poco después del inicio de la expansión comercial que se produjo en Nueva España como consecuencia del auge minero, los mercaderes de México que abastecían a crédito la minería y participaban en el comercio de ultramarinos y bienes indígenas, se asociaron para demandar la erección de un Consulado. Sin embargo, a la demanda de creación del Consulado se antepusieron los límites imperiales a la constitución de poderes corporativos, así como la expansión del comercio intercolonial.

En las últimas décadas del siglo XVI, los mercaderes de México tuvieron que hacer frente a la elevada alza de impuestos, así como a la caída de la población indígena, desastre que trastocó las relaciones comerciales con dicho sector. El monarca otorgó la licencia para erigir el Consulado, posiblemente debido a su interés en garantizar la producción y el envío de plata a la Metrópoli. El Tribunal mercantil brindó un soporte institucional al financiamiento del sector minero, cuya producción resultaba crucial para sortear la crisis que enfrentaba el erario, ya que producía la mayor parte de los ingresos fiscales de Nueva España y favorecía la generación del resto.

Siglas y referencias

Archivo General de la Nación (A.G.N.)

Archivo General de Indias (A.G.I.)

y comercio de cargadores a Indias a los gastos de la monarquía (1555-1775)», en el que no aparecen contribuciones entre 1557 y 1621; no obstante, la autora plantea la posibilidad de que estas no hayan sido registradas por la inexistencia de testimonios en el archivo del Consulado, debido a los trastornos que ocasionó su traslado de Sevilla a Cádiz. RODRÍGUEZ VICENTE 1977, pp. 216, 217, 220, 221.

⁵⁶ RODRÍGUEZ VICENTE 1960, pp. 18-24.

⁵⁷ *Ordenanzas...* 1816, p. 4.

⁵⁸ *Ordenanzas...* 1816, pp. 56-61.

a. Colecciones documentales, documentos impresos y obras de la época

GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo. *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*, prólogo y notas de Alberto María Carreño, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1944.

HANKE, Lewis. *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*, México, Ediciones Atlas, 1977, (Biblioteca de Autores Españoles), t.1 y 2.

Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos. Estudio preliminar, coord., bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, México, Editorial Porrúa, 1991, t. 1.

MOTOLINÍA, Fray Toribio *Historia de los indios de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, (Sepan Cuantos núm. 129), 1995.

Ordenanzas del Consulado de Mexico Universidad de mercaderes de esta N.E. Confirmadas por el Rey N.S. en el año de 1607. México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1816, Calle del Espíritu Santo.

PASO Y TRONCOSO, Francisco. *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, México, Antigua librería Robredo, de José Porrúa e hijos, 1939.

Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias. Prólogo por Ramón Menéndez y Pidal. Estudio preliminar Juan Manzano Manzano. Madrid, Cultura Hispánica. (Edición facsimilar de: Madrid, J. de Paredes, 1681), 1973.

SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan de. *Política Indiana*. Corregida e ilustrada con notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de Contratación de Cádiz. Biblioteca de Autores Españoles, Tomo Quinto, Madrid, Ediciones Atlas, 1972.

b. Fuentes secundarias

ASSADOURIAN, Carlos Sempat. *El derrumbe de la población indígena y la formación del sistema de la economía colonial (examen de un modelo)*, manuscrito reproducido en los Seminarios de Historia Económica de El Colegio de México, 1979.

_____. *La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial*. En: *Historia Mexicana*, v. XXXVIII, núm 3, (151), 1989, enero-marzo, pp. 419-454.

BAKEWELL, P. J. *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1546-1700)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

BASAS FERNÁNDEZ, Manuel. *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna, 1963.

BORAH, Woodrow Wilson. «El siglo de la depresión en la Nueva España», en Cook S.L. y W Borah, *El pasado de México: Aspectos sociodemográficos*, México, Fondo de Cultura Económica. 1989 [1a. ed. 1975].

_____. *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVI*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975.

BOYD-BOWMAN, Peter. *Índice geobiográfico de más de 56 mil pobladores españoles de América hispánica*, t. I y II, México, U.N.A.M., I.I.H., 1985

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio. *El régimen jurídico de las armadas de la Carrera de Indias. Siglos XVI y XVII*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., 1997.

CASTAÑEDA BATES et. al. *La Casa de Moneda de México a más de 450 años*, México, Miguel Angel Porrúa, 1989.

CERVANTES, Manuel. *El derecho mercantil terrestre de la Nueva España*, conferencia sustentada ante la Sociedad Mexicana de geografía y Estadística, México, A Mijares y Hno, 1930.

ELLIOT, J. H. «España y América en los siglos XVI y XVII». En: *Historia de América Latina. 2. América Latina colonia: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*. Leslie Bethell editor. Barcelona, Editorial Crítica, vol. 2, 1990, pp. 3-44.

GARCÍA-ABASOLO, Antonio. *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Diputación Provincia de Sevilla, 1983.

GIBSON, Charles. *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1996.

GELABERT, Juan E. *La Bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, 1997, Barcelona, Ed. Crítica.

HARING, Clarence H. *Comercio y navegación entre España y las Indias*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

HOBERMAN, Louisa Schell. *Mexico's merchant elite, 1590-1660. Silver, state and society*. Durham, Duke University Press, 1991.

ISRAEL, Jonathan I. *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*. México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

LYNCH, John. *España bajo los Austria. 1. Imperio y absolutismo (1516-1598)*, Barcelona, Ediciones Península, 1993 [1970].

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Ma. del Pilar. *El crédito en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, Tesis de doctorado, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1998.

PASTOR, Rodolfo. «El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810», en Woodrow BORAH, Coordinador. *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo. *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, (Serie historia novohispana, 31), 1982.

RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación. «Los cargadores a Indias y su contribución a los gastos de la monarquía 1555-1750». En *Anuario de estudios americanos*, tomo XXXIV, 1977, p. 211-232.

_____. *El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1960.

ROMERO, María de los Angeles. *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Gobierno del Estado de Oaxaca, (Colección regiones de México), 1990.

RUIZ RIVERA, Julián B. y Manuela Cristina GARCÍA BERNAL. *Cargadores a Indias*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael. *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, México, Escuela Libre de Derecho. Fondo para la difusión del derecho mexicano, 1990.

SMITH, Robert Sidney. *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*, Barcelona, Ediciones Península, 1978. (Historia, ciencia, sociedad 147).

_____. «Antecedentes del Consulado de México, 1590-1594». En: Robert S. Smith y José Ramírez Flores, *Los consulados de comerciantes de Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, (Serie Historia del Comercio Exterior México, dirigida por Enrique Florescano), 1976 [1ª. Ed. 1942], pp. 39-53.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Manual de historia del derecho español*, Madrid, Editorial Tecnos, 1997 [1a. ed. 1979].

TRUEBA, Eduardo y José LLAVADOR. *Jurisdicción marítima y la práctica jurídica en Sevilla (Siglo XVI)*, 1993, Imprime Studio Puig.

ULLOA, Modesto. *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Roma, 1963, Librería Sforzini.

VALLE PAVÓN, Guillermina del. «Intereses mercantiles en torno a los caminos México-Puebla-Veracruz en el periodo colonial temprano». En: Chantal Cramausel y Salvador Alvarez (coordinadores), *Puentes y caminos de la Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2000 (en prensa).